DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.915-B | Viernes 2 de Agosto de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2528480

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

INSTRUYE LO QUE INDICA

Núm. 2.188 exento.- Santiago, 1 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; la ley Nº 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecua normas que indica; el decreto exento Nº 2.160, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones Nos. 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º. Que, el decreto exento Nº 2.160, de 2024, declaró las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva entre los días 30 de julio y el domingo 4 de agosto del año 2024, sobre la base de diversos avisos y alertas meteorológicas de la Dirección Meteorológica de Chile, y de avisos de marejadas anormales del Servicio Meteorológico de la Armada.

2º. Que, el reporte 21-B “Informe de incidente o emergencia Monitoreo por Evento Meteorológico” da cuenta de la afectación al día de hoy a las 16:05 hrs., del evento meteorológico que motivó la declaración de Emergencia Preventiva descrita, así como también informa sobre las 16 alertas vigentes, producto de dicho evento.

3º. Que, se estima que lo señalado en los considerandos precedentes constituye una situación de fuerza mayor que podría permitir a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación respectivos autorizar la suspensión de clases, como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudio de los establecimientos educacionales de su región.

Decreto:

Instrúyese en el marco del decreto descrito en el considerando primero, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana de Santiago que evalúen ejercitar su atribución contemplada en el artículo 10 del decreto Nº 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl